

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLÍN LTDA.

"METROFEM"

REGLAMENTO DE AHORRO

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Metro de Medellín Ltda. "METROFEM", en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los literales a) y h) del artículo 72 del Estatuto vigente, establece el Reglamento de Ahorro.

CONSIDERANDO

Que la ley 1481/89 en el capítulo V artículos 22 y 23 y el artículo 5 en el numeral a) de los estatutos vigentes autoriza textualmente a recibir y mantener ahorros en depósitos por cuenta de sus asociados en forma ilimitada.

Adicionalmente en los apartes de este artículo subraya: "para el debido cumplimiento de su objeto social, METROFEM podrá adquirir y enajenar muebles e inmuebles, gravarlos y limitar su dominio; dar y recibir dinero en mutuo civil o comercial; firmar, aceptar y descontar títulos valores; abrir cuentas corrientes bancarias y en general, realizar toda clase de actos y contratos, así como ejecutar toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente."

RESUELVE

Establecer el siguiente reglamento que normalice los lineamientos de ahorro.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

TITULO I

AHORROS

CAPÍTULO I

OBJETIVO, RECURSOS Y MANEJO DE LOS AHORROS.

Artículo 1. Regular todos los aspectos relacionados con el ahorro de los asociados.

Las líneas de ahorro que METROFEM ofrece a sus asociados, son:

1. Ahorro obligatorio: Aportes Sociales y ahorro permanente
2. Ahorro a la Vista: Voluntario.
3. Ahorro Contractuales: Navideño y Vacacional.
4. Ahorro a Término: C.D.A.T
5. Ahorro programado de vivienda
6. Ahorro Educativo
7. Ahorro para declaración de renta
8. Ahorro familiar
9. Ahorro infantil
10. Ahorro de vehículo

Artículo 2. METROFEM utilizará permanentemente los recursos del ahorro que capte, canalizándolos hacia el crédito, servicios a sus asociados y demás actividades contempladas en los estatutos vigentes.

Parágrafo. La Junta Directiva podrá establecer y reglamentar incentivos a fin de estimular el ahorro como también podrá tomar medidas de suspensión temporal de líneas teniendo en cuenta la liquide del Fondo

CAPÍTULO II

APORTES SOCIALES Y AHORROS PERMANENTES

Artículo 3. Se entiende por aportes sociales y ahorro permanente los recursos que los asociados aportan quincenalmente y de manera obligatoria, mediante deducción por nómina. La cuota periódica será

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

del dos por ciento (2%) como mínimo y con un tope máximo del diez por ciento (10%) del salario básico mensual.

De la cuota periódica, el treinta por ciento (30%) constituirá el aporte social y el setenta por ciento (70%) restante, constituirá el ahorro permanente.

Artículo 4. Los aportes sociales y ahorros permanentes que los asociados tengan acumulados en el Fondo, no podrán ser embargados, gravados, ni transferidos a otros asociados o a terceros.

Artículo 5. Anualmente y de acuerdo con la distribución de excedentes aprobada por la Asamblea General, se propondrá una revalorización al aporte social de cada asociado en forma proporcional y de acuerdo a las disposiciones legales.

Artículo 6. Teniendo en cuenta los estados financieros de METROFEM, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva podrá determinar la tasa de interés que pagará sobre los ahorros permanentes y podrá ser modificado en cualquier fecha.

Artículo 7. El valor acumulado de los ahorros permanentes, servirá como base para la asignación del cupo en las líneas de crédito de METROFEM.

Artículo 8. El aporte social y el ahorro permanente le serán devueltos totalmente al asociado, al momento de su retiro del Fondo de Empleados, sin embargo, se podrán efectuar reintegros parciales o periódicos en la forma, límite y requisitos que establezca la Asamblea General de asociados, en concordancia con el artículo 35 de los estatutos vigentes.

Parágrafo. En caso de fallecimiento del asociado, para la devolución de todos sus ahorros, se obrará conforme lo dispone el Artículo 35 de los estatutos vigentes.

CAPÍTULO III AHORRO VOLUNTARIO

Artículo 9. Se entiende por ahorro voluntario los dineros depositados por los asociados en METROFEM, cuyo reembolso podrá solicitarse en el momento que lo requiera el asociado a partir de la segunda (2) quincena de acuerdo con la disponibilidad de efectivo del

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

Fondo, y su apertura podrá realizarse a partir de una cuota quincenal de diez mil pesos (\$10.000)

Parágrafo. El asociado podrá destinar, en cualquier momento, el ahorro voluntario para abonos parciales o totales, a una o varias líneas de crédito.

Parágrafo. El asociado podrá realizar abonos por taquilla, cumpliendo con las disposiciones normativas de riesgos.

Artículo 10. El ahorro voluntario devengará intereses a partir de la fecha de su iniciación y será capitalizable y su liquidación se hará con promedios diarios y a estos se les aplicara la retención establecida para rendimientos financieros independiente del monto generado por intereses.

Parágrafo. Teniendo en cuenta los estados financieros de METROFEM, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva determinará la tasa de interés que pagará sobre este ahorro.

Artículo 11. Los aspectos no previstos dentro de las normas anteriores, se resolverán de conformidad con el Estatuto y las disposiciones legales a juicio de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV AHORRO NAVIDEÑO

Artículo 12. Se entiende por ahorro navideño el ahorro por medio del cual, el asociado se compromete a ahorrar durante el año una cuota fija periódica, cuya suma acumulada le será devuelta en el mes de diciembre con los intereses incluidos.

Artículo 13. El plazo de este ahorro estará comprendido entre diciembre y noviembre de cada período contable y podrá realizarse apertura de dicho ahorro en cualquier momento del año

Artículo 14. El asociado elige la cuota para el ahorro navideño, de acuerdo con su capacidad de ahorro, dicha cuota podrá ser modificada en cualquier momento del año.

Parágrafo. No se permite abonos por taquilla

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

Artículo 15. La devolución de este ahorro, incluidos los intereses, se hará efectiva en el mes de diciembre de cada período contable.

Parágrafo. Quien retire los ahorros antes del mes de diciembre, perderá los intereses que se hayan causado hasta la fecha del retiro.

Artículo 16. El ahorro navideño devengará intereses a partir de la fecha de su iniciación y será capitalizable y su liquidación se hará con promedios diarios y a estos se les aplicara la retención establecida para rendimientos financieros independiente del monto generado por intereses.

Parágrafo. Teniendo en cuenta los estados financieros de METROFEM, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva determinará la tasa de interés que pagará sobre este ahorro.

Artículo 17. Al asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro del Metro de Medellín, le será entregado su ahorro navideño y los intereses causados hasta la fecha de retiro.

CAPÍTULO V AHORRO VACACIONAL

Artículo 18. Se entiende por ahorro vacacional el ahorro por medio del cual, el asociado se compromete a ahorrar durante el año una cuota fija periódica, cuya suma acumulada le será devuelta en el momento de disfrutar de sus vacaciones con los intereses incluidos.

Parágrafo. Si el asociado cuenta con esta línea de ahorro, se beneficiara de la tasa especial en el crédito de turismo; un punto porcentual debajo de la establecida por Junta Directiva.

Artículo 19. El plazo de este ahorro estará comprendido entre su último periodo de vacaciones y el momento de salir a disfrutar del próximo.

Artículo 20. El asociado elige la cuota para el ahorro vacacional, de acuerdo con su capacidad de ahorro y podrá realizarse abonos extras por taquilla; dicha cuota podrá ser modificada en cualquier momento.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

Artículo 21. La devolución de este ahorro, incluidos los intereses, se hará efectiva en el mismo momento en que el asociado empiece a disfrutar de sus vacaciones.

Parágrafo. Quien retire los ahorros antes de su periodo de vacaciones, perderá los intereses que se hayan causado hasta la fecha del retiro.

Artículo 22. El ahorro vacacional devengará intereses a partir de la fecha de su iniciación y será capitalizable y su liquidación se hará con promedios diarios y a estos se les aplicara la retención establecida para rendimientos financieros independiente del monto generado por intereses.

Parágrafo. Teniendo en cuenta los estados financieros de METROFEM, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva determinará la tasa de interés que pagará sobre este ahorro.

Artículo 23. Al asociado que pierda el vínculo común de asociación por retiro del Metro de Medellín, le será entregado su ahorro vacacional y los intereses causados hasta la fecha de retiro.

CAPÍTULO VI CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO (CDAT)

Artículo 24. Se entiende por ahorro a término mediante CERTIFICADO DE AHORRO A TERMINO -CDAT-, la transacción por la cual un asociado deposita en el Fondo de Empleados del Metro de Medellín -METROFEM-, una cantidad de dinero a un plazo determinado con una tasa de interés acordada previamente, recibiendo en contraprestación el capital invertido mas los rendimientos generados, de acuerdo a lo estipulado en el certificado expedido por el Fondo, suscrito por el Representante Legal, esta certificación no puede ser endosable.

Artículo 25. Para constituir un CDAT sólo se requiere ser asociado al Fondo de Empleados del Metro de Medellín METROFEM.

Artículo 26. La cuantía mínima por la que se expedirá un CERTIFICADO DE AHORRO A TERMINO -CDAT-, será de 1 salario

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

mínimo mensual legal vigente y se podrán pactar los siguientes plazos para su redención: 180,240

Modalidad de pago CDAT

Metrofem redimirá los intereses generados de los CDAT de la siguiente forma, la cual deberá ser informada previamente por el asociado.

intereses mensuales: Aplica exclusivamente para los CDAT a 6 meses, provenientes de recursos nuevos, con montos igual o superiores a \$5.000.00.

Al vencimiento: Se entrega el interés causado durante todo tiempo pactado con el vencimiento del capital.

Parágrafo 1. Cuando por algún motivo de fuerza mayor se requiera la redención del CERTIFICADO DE AHORRO A TERMINO -CDAT-, antes del plazo pactado, no se reconocerán intereses, solo se reintegrará el capital invertido.

Parágrafo 2. Teniendo en cuenta los estados financieros de METROFEM, así como el comportamiento del mercado, la Junta Directiva determinará la tasa de interés que pagará sobre este ahorro y en algunas ocasiones se podrá asignar tasas según antigüedad y montos.

Artículo 27. El Fondo de Empleados del Metro de Medellín METROFEM, adoptará los controles correspondientes para la emisión, vencimientos y pago de los CDATS.

Parágrafo. Los dineros recibidos por este concepto serán respaldados por un certificado expedido por METROFEM que se denominará CERTIFICADO DE AHORRO A TERMINO el cual contendrá el valor recibido, plazo e intereses pactados..

Artículo 28. Todos los CDATs, estarán sujetos a la liquidación de la retención en la fuente por rendimientos financieros como lo estipula el estatuto tributario y las normas legales vigentes al momento de la liquidación de los intereses.

Artículo 39. Los endosos sólo pueden ser realizados entre asociados activos del fondo, previa autorización del Representante Legal de METROFEM.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

Artículo 30. En caso de que el monto total acumulado de un asociado, en esta clase de ahorro, supere los 100 SMMMLV, deberá anexarse declaración extrajuicio de la procedencia de los Fondos, excepto para aquellos casos donde se conozca el origen de estos, o que provengan de la relación laboral con el METRO de Medellín.

Modalidad de pago
deberá ser informado la modalidad de pago que el asociado desea

intereses mensuales: causados mensuales
vencimiento: capital más intereses.

CAPÍTULO VII AHORRO PROGRAMADO DE VIVIENDA (APV)

Artículo 31. Definición y Objetivo: es una línea bajo la modalidad de ahorro programado para la vivienda, destinada a efectuar un ahorro previo en pesos, que le permita al asociado adquirir, mejorar, remodelar y/o construir propiedad raíz, o acceder a la asignación de Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 32. Políticas Generales:

a. El Ahorro Programado exige permanencia en el tiempo pactado al iniciar el plan de seis (6) meses y máximo el tiempo que el asociado escoja, y solo podrá ser retirado por las siguientes razones:

- Por la pérdida de la calidad de asociado.
- Por la compra de vivienda realizada por su propia cuenta (sin Subsidio Familiar de Vivienda), para lo cual deberá demostrar el evento ante el Fondo de Empleados.
- Por renuncia a la postulación del Subsidio Familiar de Vivienda.
- Por no haber sido beneficiado con la asignación, previa autorización emitida por la entidad otorgante del subsidio, o de la entidad en quien aquella delegue.

b. La cuota mínima mensual para el Ahorro Programado de Vivienda será mínimo de diez mil (10.000) pesos quincenales. Se podrán realizar abonos adicionales a los pactados inicialmente, los cuales se regirán por esta misma reglamentación.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

- a. Se podrán realizar abonos adicionales a los pactados inicialmente, los cuales se registrarán por esta misma reglamentación.
- b. La cuota quincenal del Ahorro Programado de Vivienda se podrá modificar voluntariamente cada vez que se requiera
- c. El sistema de ahorro será por descuento de nómina.
- f. El Ahorro Programado de vivienda no se podrá trasladar a otras líneas de ahorro de sean de METROFEM; podrá ser trasladado al interior del Fondo únicamente para abonar a créditos que vivienda.
- g. No habrá lugar al desembolso parcial de este ahorro.

Artículo 33. Políticas Específicas para el Ahorro Programado de Vivienda con asignación del Subsidio Familiar de Vivienda:

- a. El cumplimiento del compromiso de Ahorro Programado de Vivienda es responsabilidad del ahorrador.
- b. De conformidad con lo establecido por la Ley, METROFEM reportará al Sistema de Información del Subsidio, la apertura de la cuenta para efectos del Registro de Ahorradores. Adicionalmente, suministrará a dicho sistema, con la periodicidad establecida por la Ley, la información solicitada por dicha entidad, para efectos de la calificación de las postulaciones.
- c. METROFEM estará autorizado, desde el momento de la apertura de la cuenta, para inmovilizar la totalidad de los recursos y destinarlos al pago de la solución de vivienda. El Fondo solo procederá a la movilización de dichos recursos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y por el mismo Fondo.

Parágrafo. Metrofem deberá realizar bloqueo en el sistema cuando se entregue certificado de ahorro para subsidio familiar.

d. En cumplimiento de la finalidad del Ahorro Programado de Vivienda, METROFEM está autorizado para entregar (movilizar) los recursos, previa autorización de la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda:

- Cheque o transferencia a favor del vendedor de la vivienda subsidiada, previa presentación, de por lo menos, copia de la

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

promesa de compraventa, copia de la carta de asignación del subsidio y autorización escrita en tal sentido, suscrita por el titular del ahorro.

- Cheque o transferencia a favor del contratista con quien el ahorrador haya celebrado el contrato de construcción o de mejoramiento del inmueble, previa presentación, de por lo menos, copia del contrato de construcción o mejoramiento, copia de la carta de asignación del subsidio y autorización escrita en tal sentido, suscrita por el titular del ahorro.
- A favor de otra entidad financiera que ofrezca ahorro bajo la misma modalidad, y que haya sido seleccionada por el ahorrador para el traslado de los recursos. Dicho traslado, solo procederá transcurridos no menos de seis (6) meses de iniciado el ahorro en el Fondo, siempre y cuando no esté vigente la postulación al subsidio.

e. En caso de fallecimiento del titular y siempre y cuando que no existiere postulación, el Ahorro Programado de Vivienda podrá entregarse según lo dispuesto en los estatutos y/o reglamentos del Fondo.

f. La responsabilidad de METROFEM será la que le corresponde como depositario en las condiciones de Ley y del reglamento, y en ningún caso responderá por el cumplimiento por parte del ahorrador de los requisitos para la postulación o asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, o para la otorgación del crédito.

Artículo 34. Políticas Específicas para el Ahorro Programado de Vivienda sin asignación del subsidio familiar:

a. Soportes: para retirar el Ahorro Programado de Vivienda es necesario anexar los siguientes documentos.

Compra de propiedad raíz:

- Copia de la escritura.
- Certificado de libertad y tradición de la propiedad con expedición inferior a treinta (30) días.

Remodelación y/o mejora:

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

- Certificado de libertad y tradición de la propiedad con expedición inferior a treinta (30) días.
- Cotización de los materiales requeridos.
- Cotización del valor de la mano de obra.

Construcción:

- Certificado de libertad y tradición de la propiedad con expedición inferior a treinta (30) días
 - Cotización de los materiales requeridos
 - Cotización del valor de la mano de obra
 - Copia de la licencia de construcción.
- b. Desembolso: el desembolso del Ahorro Programado para Vivienda se realizará en cheque o por transferencia electrónica a nombre del asociado o del oferente.
- c. Documentación: pasados 30 días de la fecha del desembolso el asociado debe hacer llegar a METROFEM copia de las facturas canceladas, de lo contrario el dinero retirado se liquidará con el interés del Ahorro Voluntario y se le cobrará la diferencia al asociado, lo cual no lo exime de las sanciones que puedan ser impuestas por la Junta Directiva.

Artículo 35. Tasa de Interés: METROFEM reconocerá el interés que determine la Junta Directiva sobre el Ahorro Programado de Vivienda, en términos de tasa efectiva anual.

Artículo 36. El Ahorro Programado de Vivienda, no será respaldo para apalancar ningún tipo de crédito ante METROFEM, así mismo no podrá ser en ningún caso multiplicador para el cálculo de la capacidad de crédito.

Artículo 37. Sanciones:

- a. Salvo en el caso de retiro de la empresa empleadora que genera el vínculo de asociación, no se reconocerán los intereses de ésta línea, por incumplimiento en el plan inicialmente pactado en el Ahorro Programado, cuando éste sea incumplido al menos por tres (3) meses consecutivos.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

b. Si el asociado voluntariamente desea suspender, cancelar o retirar ésta cuenta de Ahorro Programado de Vivienda, no se le reconocerán los intereses de ésta línea de ahorro, correspondiente al tiempo que llevara.

CAPÍTULO VIII AHORRO EDUCATIVO

Artículo 38. El ahorro educativo será una línea destinada para el pago de gastos educativos, tales como matriculas, pensiones de colegios, gastos de tesis, derecho de grado, amortización y pago de préstamos educativos adquiridos con el ICETEX y entidades financieras (debidamente soportado), compra de computador nuevo y gastos de educativos de estudios de idiomas extranjeros, así como para pago de uniformes, y pólizas de prepago universitarias entre otros.

Artículo 39. Cada ahorrador autorizara la deducción de la cuota quincenal.

Parágrafo. Se permite abonos por taquilla

Artículo 40. Este ahorro podrá liquidarse total o parcialmente para el beneficio del asociado y sus beneficiarios en cualquier comento del año, siempre y cuando este soportado.

Parágrafo. El desembolso parcial o total de este ahorro se realizará con la presentación del soporte del recibo de matrícula de las instituciones educativas y/o con la presentación de los recibos de pago de los gastos correspondientes según sea el caso.

Artículo 41. El asociado que tenga ahorro educativo tendrá un punto menos por debajo de la tasa vigente para la línea de crédito educativo.

CAPÍTULO IX AHORRO PARA DECLARACIÓN DE RENTA

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

Artículo 42. El ahorro para declaración de renta será exclusivamente para el pago de impuestos (declaración de renta, impuesto de vehículo e impuesto predial).

Artículo 43. Cada ahorrador autorizara la deducción de la cuota quincenal.

Parágrafo. Se permite abonos por taquilla

Artículo 44. Este ahorro podrá liquidarse total o parcialmente para el beneficio del asociado y sus beneficiarios en cualquier comento del año, siempre y cuando este soportado.

Parágrafo. El desembolso parcial o total de este ahorro se realizará con la presentación del soporte.

CAPÍTULO X AHORRO FAMILIAR

Artículo 45. Se entiende por ahorro Familiar el ahorro por medio del cual, el asociado se compromete a ahorrar durante el año una cuota fija periódica, cuya suma acumulada le será devuelta en el mes de marzo con los intereses incluidos.

Artículo 46. Condiciones del ahorro familiar:

- Se podrá ahorrar una cuota mínima de \$10.000 pesos quincenales
- Recibe abono por taquilla
- Monto máximo del ahorro \$10.000.000 de pesos por año
- Será liquidado en marzo de cada año

CAPÍTULO XI AHORRO INFANTIL

Artículo 47. Se entiende por ahorro infantil, el ahorro por medio del cual, el asociado se compromete a ahorrar durante el año una cuota fija periódica para sus hijos, cuya suma acumulada le será devuelta en el mes de febrero con los intereses incluidos.

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

Artículo 48. Condiciones del ahorro infantil:

- Se podrá ahorrar una cuota mínima de \$10.000 pesos quincenales
- Recibe abono por taquilla
- Será liquidado en febrero de cada año

AHORRO DE VEHÍCULO

Artículo 49. El ahorro de vehículo será una línea destinada para la compra exclusiva de vehículo

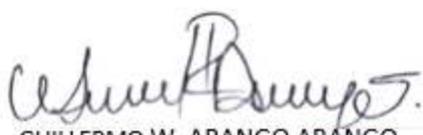
Artículo 50. Condiciones del ahorro de vehículo:

- Se podrá ahorrar una cuota mínima de \$10.000 pesos quincenales
- No recibe abono por taquilla

**CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES**

Los casos no contemplados en este reglamento, los vacíos en el mismo y la interpretación cuando no haya claridad, serán resueltos por la Junta Directiva y/o la empresa patronal quedando registrados en el acta respectiva, convirtiéndose en precedente para solucionar casos similares.

El presente reglamento rige a partir del 31 de julio de 2024, y sus reformas fueron aprobadas por la Junta Directiva según consta en el Actas No. 316 del 31 de julio de 2024, y deroga todas las normas anteriores


 GUILLERMO W. ARANGO ARANGO
 presidente


 GLORIA CECILIA MIRANDA VANEGAS
 secretario

CÓDIGO: 09		FONDO DE EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLIN	 <small>Fondo de Empleados del Metro de Medellín</small>
VER.: 13	FECHA: 25/08/2024	ÁREA ADMINISTRATIVA	
Páginas 15		REGLAMENTO DE AHORRO	

ANEXO- TASA EA

AHORROS	
LÍNEA	TASA EA
OBLIGATORIO	4.0%
VOLUNTARIO	6.0%
NAVIDEÑO	11.0%
VACACIONAL	7.5%
EDUCATIVO	8.0%
VIVIENDA	8.0%
DECLARACIÓN RENTA	7.0%
AHORRO FAMILIAR	7.5%
AHORRO INFANTIL	8.0%
AHORRO DE VEHÍCULO	8.0%
CDAT	
180 DIAS	10%
240 DIAS	9%